



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00053-00. ALIMENTOS. DTE. LADY ESTEPHANY HENAO MARULANDA en representación de la menor A. L. M. H. contra BRAYNER ANDRES MUÑOZ

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, informándole que el demandado ANDRES FELIPE DAZA se notificó de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 el 5 de septiembre del presente año, dos días después transcurrieron los días 8, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27 y 28, de septiembre de 2023 y el demandado no dio contestación a la demanda año. Sírvase proveer.

Cali, 23 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente,

Auto interlocutorio No. 2275

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 760013110010**2023-0040300**

Se pronuncia el Juzgado en torno a la constancia de notificación conforme lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020 y se observa que dentro del término el demandado no dio contestación a la demanda, cabe indicar que la parte demandante en su demanda, aportó la relación de gastos de los alimentarios a fin de evaluar la necesidad de los mismos, no obstante, no se ha acreditado la capacidad económica del demandado

Por todo lo anterior, es necesario convocar a audiencia dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem, se decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere, a excepción de las que trasgredan el secreto profesional

Calle 12 Carrera 10 Piso 8° Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Tel. 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca
caucaj10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00053-00. ALIMENTOS. DTE. LADY ESTEPHANY HENAO MARULANDA en representación de la menor A. L. M. H. contra BRAYNER ANDRES MUÑOZ

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1-. Señalar la hora de las 8:30 A.M. DEL 25 DE ENERO DE 2024, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, advirtiéndoseles que deben concurrir con sus apoderados judiciales y los declarantes cuyos testimonios fueron decretados, so pena de aplicarse las sanciones que establece la ley.

1.1. Para practicarse en la audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

1.1.1 Parte demandante:

1.1.1.1. Documentos:

Se admiten para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos, como lo dispone el artículo 244 del C.G.P. y que fueron presentados con la demanda (folios 1 al 47 de los anexos de la demanda subidas al one drive)

- Registro civil de nacimiento de la menor Any Lucia Muñoz Henao
- Constancia de no acuerdo de fijación de cuota alimentaria, celebrada el 12 de octubre de 2021 a las 4:30 p.m. ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Icesi en la ciudad de Cali
- Facturas de los refrigerios de la menor desde diciembre 2021 –



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102023-00053-00. ALIMENTOS. DTE. LADY ESTEPHANY HENAO MARULANDA en representación de la menor A. L. M. H. contra BRAYNER ANDRES MUÑOZ

- Facturas de los útiles escolares de la menor desde diciembre 2021 –
- Recibo de pago de la niñera de la menor desde diciembre 2021 –
- Facturas de los alimentos de la menor desde diciembre 2021
- Facturas de los servicios públicos desde diciembre 2021 –
- Cuenta de cobro de la escuela de patinaje a la que asiste la menor desde diciembre 2021 –
- Referencia Bancaría del Banco de Bogotá

1.2.1 TESTIMONIALES

1.2 Conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 392 del CGP se limitará el testimonio a los señores EDWIN PILLIMUE VALENCIA Y ANA LUCIA GUERRON CEBALLOS

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO

1.2.2 PRUEBAS DE OFICIO

1.2. Oficiar Oficio a la empresa ARIS TEXTIL SAS para que se sirva informar el salario del señor BRAYNER ANDRES MUÑOZ, prebendas económicas, primas extra auxilios comisiones y todo lo que forme parte de su salario.

1.4 Ordenar Visita Social por parte de la trabajadora adscrita a este despacho al entorno familiar de la menor demandante.

4-. PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00053-00. ALIMENTOS. DTE. LADY ESTEPHANY HENAO MARULANDA en representación de la menor A. L. M. H. contra BRAYNER ANDRES MUÑOZ

a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

5-. INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4111513eeb61edb653220274b773c5580264f447038e74e4795171b5ff72ae54**

Documento generado en 22/10/2023 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>